



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 001 -2011-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Es decir, cuando la Constitución Política del Estado prescribe que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y atribuciones, establece en sí la plataforma principista que regirá y dinamizará el proceso de descentralización, por cuanto la salvaguarda de su estatuto autonómico en sus tres dimensiones posibilita la consecución de los objetivos del fin descentralista, en la medida de que dicho proceso constituye una política permanente de Estado conforme lo tiene previsto en el artículo 188° de Nuestra Carta Magna;

- Que, el artículo 9°, inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

- Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y en el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

- Que, en materia de educación de conformidad a lo previsto por el artículo 47° Inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia del Gobierno Regional: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, tal es así que seguidamente en el literal t) del artículo precitado señala que en materia de educación, articula, asesora y monitorea en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local;

- Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" bajo un nuevo enfoque para la continuación de la descentralización administrativa, consistente en el "Desarrollo de la Gestión Descentralizada";

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 0300-2008-ED, se declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, señaladas en el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, **Cajamarca**, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali;

Que, mediante Dictamen N° 001-2011-GR.CAJ-CR/COAJ-CODESO evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 07 de febrero del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que dispone "Facultar al Presidente Regional para designar y cesar a los funcionarios de confianza de las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional Cajamarca", proyecto remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Carlos Pajares Salazar, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto mayoritario el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **FACULTAR** al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca designe y cese a los funcionarios de confianza de las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad a lo previsto en el artículo 2° de la ley N° 27867 y en atención a los considerandos precedentes.

SEGUNDO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

TERCERO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL